



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M.C. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, ACOMPAÑADO POR SUS DIRECTORES, DE SERVICIOS MÉDICOS, M.C. CÉSAR AUGUSTO CORDERO GALERA, DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ, DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, M.C. MARIA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA, DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO, M.C. FANNY LETICIA MIJANGOS CORTAZAR, ASÍ COMO EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA, LIC. ARACELI MONDRAGON OSORIO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMIEM"; Y POR LA OTRA PARTE, LA "FUNDACIÓN EN PANTALLA LAS MANOS DE DIOS A.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA C. MARÍA TERESA SOTELO MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN"; CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.-El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dentro de su política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud. En este sentido el programa nacional de salud, establece como una de sus líneas estratégicas el brindar protección financiera a la población que carece de seguridad social en materia de salud, con el objeto de disminuir el número de familias que se empobrecen al enfrentar gastos de salud.

#### DECLARACIONES

##### I. DEL "IMIEM":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta



el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2.13, inciso a, fracción I e inciso b fracciones VII, VIII, XIV y XV y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México.

**I.2.** Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, prestar servicios de salud en aspectos preventivos, curativos y de rehabilitación, así como promover acciones para la prevención de la salud, contribuyendo en el abatimiento de los índices de morbilidad y mortalidad en las áreas de su especialización, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 fracciones IV, V, VIII, XI, XV y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

**I.3.** Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

**I.4.** Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.

**I.5.** Que el M.C. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ es su Director General, en virtud del nombramiento de fecha siete de octubre del año dos mil trece, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, así como a lo dispuesto por el artículo 297,





fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México, y por lo tanto cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración.

1.6. Que el M.C. César Augusto Cordero Galera es su Director de Servicios Médicos, como lo acredita con el nombramiento de fecha 29 de marzo del 2011, expedido a su favor por el entonces Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, M.C. Filiberto Cedeño Domínguez.

1.7. Que el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez es su Director de Administración y Finanzas y apoderado legal, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento cuarenta y siete, volumen setecientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velazco, por lo tanto tiene personalidad jurídica suficiente para asignar el presente convenio de colaboración.

1.8. Que la M.C. María Elena Orenday Aréchiga es su Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento de fecha doce de febrero del dos mil ocho, expedido a su favor por el entonces Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el M.C. Filiberto Cedeño Domínguez.

1.9. Que el M. C. Fanny Leticia Mijangos Cortázar es Directora del Hospital para el Niño, como lo acredita con el nombramiento de fecha siete de noviembre del dos mil trece, otorgado a su favor por el M.C. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.



**I.10.** Que la Lic. Araceli Mondragòn Osorio es Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva en virtud del nombramiento de fecha dieciséis de mayo del dos mil trece, otorgado a su favor por el entonces Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el M.C. Filiberto Cedeño Domínguez.

**I.11.** Que para los efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

## **II. DE "LA FUNDACIÓN":**

**II.1.** La **FUNDACIÓN ENPANTALLA LAS MANOS DE DIOS A.C.** es una persona moral conformada bajo la normatividad existente, que es una Asociación Civil, sin fines de lucro que se encuentra legalmente constituida. Tal y como lo acredita con la copia simple previamente cotejada con su original del instrumento notarial número treinta y cuatro mil novecientos veinticuatro, libro 394 de fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, de la Notaria Pública número 80 de la Ciudad de México Distrito Federal.

**II.2.** Que tiene como objeto social la identificación de menores víctimas de violencia y proporcionar atención integral a niños, niñas, adolescentes maltratados en cualquiera de sus formas: abuso físico, sexual, emocional, por omisión, explotación comercial, entre otros.

**II.3.** Prevenir la explotación y abuso a menores a través de programas, estrategias y campañas publicitarias en todos los medios de comunicación; tanto a la comunidad escolar como a la sociedad en su conjunto, abarcando las tres fases de prevención: Primaria, secundaria y terciaria.

**II.4.** Vincular actividades y programas de atención y prevención con las instancias gubernamentales y organismos no gubernamentales (ONG) que permitan realizar trabajo conjunto para la identificación de casos y atención a menores víctimas de la violencia.





**II.5.** Llevar a cabo acciones encaminadas a la disminución de los factores de riesgo; Capacitación a los padres de familia, niños, personal docente, personal médico y demás actores que puedan evitar, detectar, prevenir y atender el maltrato infantil.

**II.6.** Que su representante la C. María Teresa Sotelo Morales acredita su personalidad, mediante el instrumento notarial número treinta y cuatro mil novecientos veinticuatro, libro 394 de la Notaría Pública número 80 de la ciudad de México Distrito Federal; de fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, la cual, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no les ha sido revocada, ni limitada en forma alguna.

**II.7.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenta con la Clave Única de Inscripción: FPL08052809014

**II.8.** Que "LA FUNDACIÓN" señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes sur número 885 piso tres, Col. Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, Cp. 08810 México Distrito Federal.

### **III.- DE "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad e interés con que se ostentan.

**III.2.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a este convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** La colaboración de "LAS PARTES" para trabajar conjuntamente dentro de la clínica integrada en el Hospital para el Niño, denominada "Clínica FUPAVI", cuyas acciones primordiales sean la prevención, detección y atención a menores víctimas de maltrato infantil "Síndrome de Kempe", agresores y familia mediante servicio de interconsulta, apoyando al personal médico del Hospital en el diagnóstico oportuno del maltrato infantil e identificación de "menores de alto riesgo"; Investigar el contexto familiar del paciente (intervención del trabajador social) y proceder a presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes de los casos comprobados; Proporcionar tratamiento médico y terapéutico a



víctima, victimario y familia; Llevar a cabo capacitación frecuente al personal del Hospital para el Niño, Centro de Especialidades Odontológicas y Hospital de Ginecología y Obstetricia respecto a los procedimientos de interacción Clínica-personal y sobre temas relativos al perfeccionamiento del diagnóstico diferencial y hallazgos que ofrece la literatura médica sobre la metodología de tratamiento a diversas patologías relacionadas a la violencia infantil.

**SEGUNDA.-** “LA FUNDACION” ofrecerá a la población usuaria de la red hospitalaria del IMIEM programas de prevención “Contención de impulsos”, “Buen Trato al Menor”, para el caso del Hospital de Ginecología y Obstetricia “Impulso del rapport afectivo madre-bebé”.

“LA CLÍNICA FUPAVI” estará conformada por 1 coordinadora, 2 pediatras, un psiquiatra, un psicólogo, un trabajador social, y personal auxiliar. La misma contará con el apoyo jurídico-legal. Se deberá llevar un registro estadístico para el conocer el número de casos detectados y atendidos. La plantilla del personal propuesto, podrá ampliarse o reducirse acorde a las necesidades del propio proyecto y del presupuesto asignado para el desempeño óptimo de sus actividades.

Para los programas de prevención al maltrato infantil “LA FUNDACIÓN” proporcionará gratuitamente materiales didácticos para difusión; spots de audio y video, carteles, asesoría, capacitación y pláticas al personal del hospital y a las institucionales con las que se lleven a cabo convenios interinstitucionales para el combate al maltrato infantil.

“LAS PARTES” podrán realizar agendas o convenios específicos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**TERCERA.-** Toda vez que la población directamente beneficiaria serán los pacientes de la red hospitalaria, el “IMIEM” será el responsable de apoyar las acciones de “LA FUNDACION”, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

**CUARTA.- DIFUSIÓN.** El “IMIEM” se compromete a promover y difundir en sus ámbitos respectivos, el objeto y contenido del presente Convenio a las instituciones vinculadas para la atención de las víctimas; Procuraduría General de Justicia del Estado de México, DIFEM, SEPAVIGE, y otros Organismos de Salud para la detección temprana de maltrato Infantil, mediante la red de información que consideren necesarios, de acuerdo con las disposiciones





jurídicas y administrativas aplicables y de conformidad con la norma oficial, servicios y reglas de operación respectiva.

**QUINTA.- MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se podrá revisar, modificar o adicionar a petición expresa y por escrito de cualquiera de ellas, para lo cual se deberá especificar por escrito el objeto de la adición o modificación que se pretende, mismas que, una vez acordadas y debidamente formalizadas por escrito se plasmarán en el Convenio modificatorio correspondiente y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**SEXTA.- AVISO DE TERMINACIÓN.** En caso que cualquiera de "LAS PARTES" decida dar por terminado la colaboración de la fundación en el proyecto, se deberá enviar notificación por escrito a la otra parte, con un mínimo de anticipación de treinta días naturales y deberán tomar las providencias necesarias para el cumplimiento y ejecución de las acciones que se hayan iniciado a la fecha en que se tome dicha determinación.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN".** Para el correcto desarrollo y logro del objeto materia de este convenio "LA FUNDACIÓN" se obliga a lo siguiente:

- Coadyuvar con las autoridades del "IMIEM", en la prevención, detección y atención integral al fenómeno del maltrato infantil. "LA CLÍNICA FUPAVI", ocupa un espacio aprox. de 50 mts.2 dividido en 3 cubículos, una pequeña sala de juntas, recepción y un cuarto "Hessel", la cual forma parte de las Unidades Médicas del "IMIEM", por lo consiguiente somete a la autorización de la Dirección General de ese Instituto, así como a las Direcciones del Hospital del Niño, Centro de Especialidades Odontológicas y Hospital de Ginecología y Obstetricia, los programas, estrategias y propuestas de la fundación para ser implementadas en la clínica.
- Entrenamiento al personal médico y paramédico en la adecuación de herramientas clínicas para el diagnóstico diferencial de la detección y atención al maltrato infantil.
- Elaboración de programas de prevención médico social, que permitan identificar y definir problemas, factores causales limitantes en el contexto del paciente, su familia y ámbito social.



- Capacitación programada al personal del hospital de manera inicial y cada 6 meses aproximadamente respecto a elementos de diagnóstico, vinculación, operación y perfeccionamiento en la metodología de diagnóstico-tratamiento-seguimiento.
- Recomendaciones de políticas públicas y estrategias de prevención para ser implementados en la Institución.
- Creación de redes; institucional, interinstitucional e internacional en colaboración con las autoridades del "IMIEM" y de la Secretaría de Salud del estado.
- Elaboración de materiales técnicos para la implementación de programas de prevención; posters, spots de audio y videos, para ser transmitidos en las salas de espera. Originales mecánicos de folletos para la población, cuyo contenido es el siguiente: Tipificación de los delitos del maltrato infantil, y penalización de los mismos, consejos control de impulsos violentos, fomento al trato amoroso y paciente al menor y guía para la denuncia.
- Proporcionar el material con que disponga de inmediato y nuevo que vaya generando, que coadyuve a la prevención y atención al maltrato.
- Metodología de operación y seguimiento de casos; Ruta crítica, manual de operaciones, registros estadísticos de casos.
- Implementación en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, programas de prevención al maltrato infantil, mediante estrategias para impulsar el vínculo afectivo padres-bebé.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL "IMIEM.** Para el debido cumplimiento del presente convenio, el "IMIEM" tendrá las siguientes obligaciones:

- Aportar el espacio físico para la implementación de la clínica dentro de las instalaciones del Hospital del niño.





- Proporcionar el recurso humano necesario que conformará la plantilla de personal médico, paramédico y jurídico la Clínica y cubrirá los salarios y prestaciones de ley que a cada uno corresponda según el carácter de su contratación
- Adoptar programas de prevención de la violencia infantil, como una responsabilidad sistemática en los Hospitales dependientes del "IMIEM".
- Replicar, distribuir y monitorear que todas las herramientas técnicas aportadas por "LA FUNDACIÓN" para programas de prevención sean colocados en las áreas de los hospitales asignados por la respectiva Dirección de cada Unidad Médica.
- Revisar las recomendaciones sugeridas por "LA FUNDACIÓN" para implementar las que se adecuen a las políticas del "IMIEM" y que coadyuven al combate de la violencia infantil e intrafamiliar.
- Promover entre el personal del "IMIEM", los servicios que presta la Clínica PREAVI.
- **NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**. Apoyarse en las gestiones necesarias para la prevención, detección oportuna y combate de la violencia infantil e intrafamiliar.

**DÉCIMA.- "LA FUNDACIÓN"** se compromete que durante la vigencia del presente instrumento, proporcionará al "IMIEM" de forma gratuita los siguientes materiales:

- a) DVDs del programa "Educa a tu Bebé Amándolo". La violencia en el proceso de formación en etapas tempranas está asociado con desviaciones en el desarrollo del cerebro, problemas cognitivos, discapacidad, problemas de aprendizaje e incluso la muerte. A través de ejemplos prácticos, pretende impulsar el "raport" afectivo entre madre-hijo y propone cambiar prácticas violentas (nalgadas, sacudidas y gritos) por métodos alternativos de disciplina, acompañados de paciencia y amor, entendiendo las características de los infantes en la etapa de 0 a 4 años aproximadamente.
- b) DVDs del programa "Maltrato Infantil, Identificación de Víctimas".- El cual es una guía para el profesional del ramo médico, jurídico, social y educativo para la detección temprana y oportuna del maltrato.



*Fecha Original  
de Convenio 14-01-14.  
Lic. Georgina Sagrario Moreno  
Coord. Programas de Prevención  
Fundación FUPAVI*

- c) Posters cuya temática es la siguiente: "Síndrome del Niño Sacudido", "Control de Impulsos Violentos", "Maltrato Infantil es un Delito".
- d) Spots de televisión para transmitirse en centros y estancias infantiles de prevención a la violencia.
- e) Spots de audio para transmitirse en centros y estancias infantiles.
- f) Original mecánico para impresión profesional del folleto informativo que contiene: Penalizaciones al maltrato infantil, tipos de maltrato, control de impulsos, trato amoroso y paciente al infante e instrucciones para la denuncia.

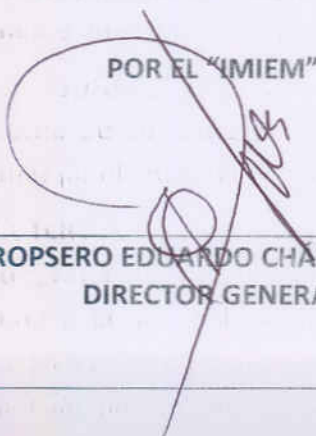
**DECIMA PRIMERA.- CONTINUIDAD.** El "IMIEM" se compromete a continuar con el funcionamiento de la Clínica PREAVI, no obstante que la fundación deje de participar activamente en el presente proyecto.

**DÉCIMASEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de dos años pudiendo renovarlo acorde a los programas pendientes o acuerdos de trabajo.

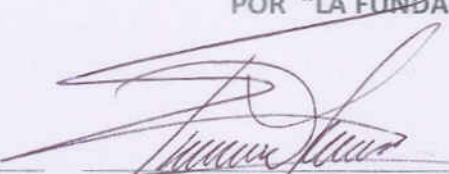
**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** Las partes acuerdan que en caso de presentarse controversia por interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, lo resolverán acudiendo a la amigable composición entre las partes, o en su caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México.

Leído por las partes que en él intervienen y enteradas de los alcances de este Convenio de Colaboración y por no existir dolo, mala fe, error, lesión, o algún otro vicio que afecte la voluntad de las partes, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México el catorce de enero del año dos mil catorce.

POR EL "IMIEM"

  
DR. PROSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FUNDACIÓN"

  
C. MARÍA TERESA SOTELO MORALES  
"FUNDACIÓN PANTALLA LAS MANOS DE DIOS A.C."





**FUPAVI**

Fundación En Pantalla  
Contra la Violencia Infantil

---

**DR. CÉSAR AUGUSTO CORDERO GALERA**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS**

---

**MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

---

**DRA. MARÍA ELENA ORÉNDAY ARÉCHIGA**  
**DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN**

---

**DR. FANNY LETICIA MIJANGOS CORTAZAR**  
**DIRECTORA DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO**

---

**LIC. ARACELI MONDRAGON OSORIO**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA**